



Nº 201-2021-GGR-GR PUNO

28 OCT. 2021

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 6719-2021-GGR, sobre Resolución del Contrato Nº 017-2021-SIE-GR PUNO, derivado de la SIE Nº 1-2021-OEC/GR PUNO-2;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares ha emitido el Informe Nº 2300-2021-GR PUNO/ORA/OASA de fecha 30 de setiembre del 2021, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, el documento tiene el siguiente contenido:

"...ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

REF.: a) Informe Nº 196-2021-GR PUNO/ORA-OASA-ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES.

b) Informe Nº 0369-2021-GR PUNO/ORA-OASA-UA

c) Memorándum Nº 2337-2021-GR PUNO-GGR/GRI

d) Informe Nº 129-2021/GRP/GRI/SGO/RO-HRBS

e) Informe Nº 3411-2021-GR-PUNO-GRI/SGO-JPQA

f) Informe Nº 3465-2021-GR-PUNO-GRI/SGO-JPQA

g) Contrato Nº 017-2021-SIE-GR PUNO...

Previo cordial saludo, mediante el presente me dirijo a usted en mérito al documento en referencia a), el mismo que detallo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

a) Informe Nº 196-2021-GR PUNO/ORA-OASA-ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES.

b) Informe Nº 0369-2021-GR PUNO/ORA-OASA-UA

c) Memorándum Nº 2337-2021-GR PUNO-GGR/GRI

d) Informe Nº 129-2021/GRP/GRI/SGO/RO-HRBS

e) Informe Nº 3411-2021-GR-PUNO-GRI/SGO-JPQA

f) Informe Nº 3465-2021-GR-PUNO-GRI/SGO-JPQA

g) Contrato Nº 017-2021-SIE-GR PUNO

II. ANALISIS:

1. Conforme se desprende del Contrato Nº 017-2021-SIE-GR PUNO, se contrató a JOSE LUIS TIPULA VARGAS con el objeto de la ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5-S50, según especificaciones técnicas para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO (EMP. PU-113) – SAN JUAN DE SALINAS – CHUPA, TRAMO III KM 17+000 (CURAYLLO) A KM 32+700 (DISTRITO DE CHUPA) PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO, por un monto de S/ 410,000.00 soles, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	SUB TOTAL
01	DIESEL B5 S-50 SEGÚN EE.TT.	GALÓN	32 000	12,8125	410,000.00

Con el siguiente plazo contractual:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANTIDAD TOTAL	ENTREGABLES		
			1RA ENTREGA	2DA ENTREGA	3 ENTREGA
DIESEL B5 S-50	GALÓN	32 000	10 000	10 000	12 000

. PRIMERA ENTREGA: a los 04 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

. SEGUNDA ENTREGA: a los 03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, previo requerimiento del área usuaria.

. TERCERA ENTREGA: a los 03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, previo requerimiento del área usuaria.





2. Que, mediante Informe Nº 129-2021/GRP/GRI/SGO/RO-HRBS, el Área usuaria sugiere resolver el contrato en mención y además indica que el proveedor no interna el bien, y estando el Informe Nº 3411-2021-GR-PUNO-GRI/SGO-JPQA, el Sub Gerente de Obras solicita se resuelva el Contrato Nº 017-2021-SIE-GR PUNO, toda vez que el contratista ha incumplido con internar el bien DIESEL B5 S-50, derivado de la Orden de Compra Nº 01649, ocasionando paralización de maquinarias en obra, retrasos en programación física y financiera.

3. Que, mediante Informe Nº 0369-2021-GR PUNO/ORA-OASA-UA, el jefe de almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares informe que el contratista inmerso en penalidad superando el monto máximo equivalente al 10% del monto del Contrato vigente, el cual ha incurrido en una causal de resolución de contrato.

4. En dicho contexto la Normativa de Contrataciones de Estado, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, sobre causales de resolución estipula.

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.(...)

5. En dicho Extremo, se advierte el incumplimiento del Contrato Nº 017-2021-SIE-GR PUNO, habiendo llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora, resultando en consecuencia procedente la resolución del contrato.

III. CONCLUSION:

1. Por las consideraciones antes mencionadas y de conformidad a los informes de la referencia b), d) y e), por el cual solicitan la resolución del Contrato Nº 017-2021-SIE-GR PUNO, derivado de la SIE Nº 1-2021-OEC/GR PUNO-2, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5-S50, según especificaciones técnicas para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO (EMP. PU-113) – SAN JUAN DE SALINAS – CHUPA, TRAMO III KM 17+000 (CURAYLLO) A KM 32+700 (DISTRITO DE CHUPA) PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO resulta procedente la resolución del Contrato Nº 017-2021-SIE-GR PUNO, por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

2. En dicho contexto conforme se desprende de los documentos de la referencia, corresponde se realice los trámites que correspondan..."; y

Estando al Informe Nº 2300-2021-GR PUNO/ORA/OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e Informe Nº 694-2021-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 201 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 OCT. 2021

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO y Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER Contrato N° 017-2021-SIE-GR PUNO, derivado de la SIE N° 1-2021-OEC/GR PUNO-2, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5-S50, según especificaciones técnicas para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO (EMP. PU-113) – SAN JUAN DE SALINAS – CHUPA, TRAMO III KM 17+000 (CURAYLLO) A KM 32+700 (DISTRITO DE CHUPA) PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

